

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3.347 DE
2006 QUE ESTABLECE REQUISITOS DE
INGRESO DE PRODUCTOS VEGETALES
DESECADOS.

EXENTA

SANTIAGO, 17 AGO 2006

N° 3857 Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la ley N° 19.283 de 1994, el decreto de Agricultura N° 156 de 1998, modificado por el decreto de Agricultura N° 92 de 1999, las Resoluciones N°s 3.815 y 3.080 del 2003, N°s 521, y 133 de 2005, y N° 3.347 del 2006 del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 3.347 de 2006, citada en los vistos, se establecieron requisitos fitosanitarios de ingreso de productos de origen vegetal desecados, para consumo.
2. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos de ingreso de los artículos reglamentados.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 3.347 del 24 de Julio de 2006, de este origen, en el sentido que se agrega a la lista establecida en el N° 1 de dicha Resolución, las siguientes especies:

Especie	Presentación	Origen	Requisitos fitosanitarios
<i>Rheum rhaponticum</i>	Raíces desecadas	Cualquier origen	Sin declaraciones adicionales
<i>Satureja hortensis</i>	Hojas desecadas	Cualquier origen	Sin declaraciones adicionales
<i>Stevia rabaudiana</i>	Hojas desecadas	Cualquier origen	Sin declaraciones adicionales
<i>Tilia argentea</i>	Flores desecadas	Cualquier origen	Sin declaraciones adicionales
<i>Valeriana officinalis</i>	Raíces desecadas	Cualquier origen	Sin declaraciones adicionales
<i>Veronica officinalis</i>	Flores y hojas desecadas	Cualquier origen	Sin declaraciones adicionales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


* FERNANDO PEÑA ROYO
DIRECTOR NACIONAL(S)

SBF/TGR

DISTRIBUCIÓN
Director Nacional
Directores de la I a la XII y Región Metropolitana
División Jurídica
División Protección Agrícola
Oficina de Partes
Archivo

51232
C